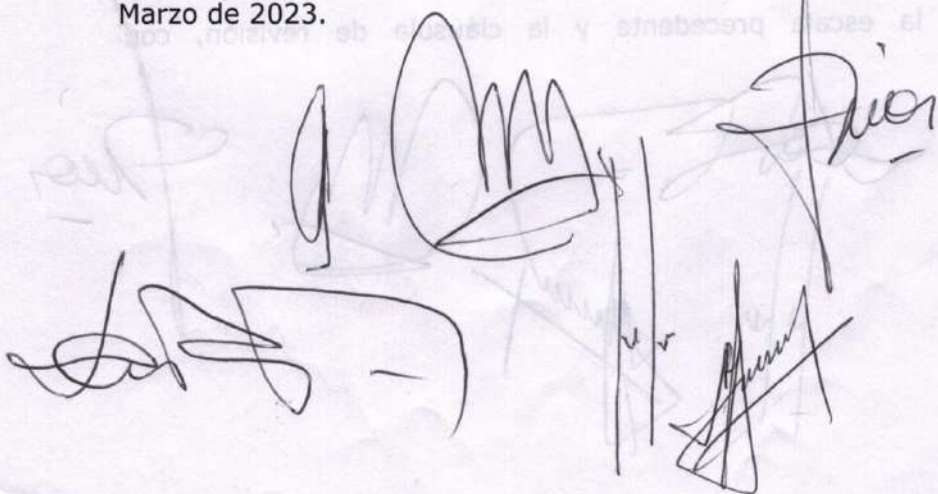


## ACUERDO

En la Ciudad de Rosario, a los 02 días del mes de Noviembre de 2022, en el marco de la paritaria tramitada en fecha 09/05/2022 del Convenio Colectivo N°: **657/12**, la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RÍOS Y BUENOS AIRES**, en representación de los trabajadores y en su condición de miembros paritarios los Señores Roque Javier Ojeda, D.N.I. N° 14.831.270, Miguel Esteban Samrani, D.N.I. N° 17.091.661, Miriam Nélide Salvador DNI 12.111.136 con patrocinio legal del Dr Ojeda Facundo DNI 32.290.231 y por el sector empleador la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA EXTRAHOSPITALARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada por los Señores CP. Javier Alberto Sveda, D.N.I. N° 17.803.253 y el Lic. Hugo Hector Tion, D.N.I N° 14.081.941. Ambas partes, signatarias del CCT 657/12, en uso de las atribuciones legales y en reconocimiento recíproco de sus capacidades y representatividad suficientes para modificar el convenio colectivo de trabajo 657/12 que rige la actividad de emergencias médicas, medicina domiciliaria y traslados de pacientes con fines sanitarios, acuerdan lo siguiente:

- 1. Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 657/12.
- 2. Ratificación:** Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del CCT 657/12 que no sean modificadas por el presente acuerdo.
- 3. Escala de Salarios Básicos:** Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto (5°) del acuerdo paritario del 09 de Mayo de 2022 las partes establecen una nueva escala de salarios básicos, la que se hará efectiva en 5 (cinco) tramos correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2022 y de Febrero y Marzo de 2023.



CATEGORIA	SALARIO A	SALARIO A	SALARIO A	SALARIO A	SALARIO A
	PARTIR DE	PARTIR DE	PARTIR DE	PARTIR DE	PARTIR DE
	1 de Octubre 2022	1 de Noviembre 2022	1 de Diciembre 2022	1 de Febrero 2023	1 de Marzo 2023
PRIMERA CATEGORIA A	172905.14	191597.59	210290.04	218467.99	228982.49
PRIMERA CATEGORIA B	137171.92	152001.32	166830.71	173318.58	181660.11
SEGUNDA CATEGORIA A	132625.42	146963.30	161301.19	167574.01	175639.07
SEGUNDA CATEGORIA B	127570.33	141361.72	155153.11	161186.84	168944.49
TERCERA CATEGORIA	125232.89	138771.58	152310.28	158233.45	165848.97
CUARTA CATEGORIA	120390.60	133405.80	146421.00	152115.15	159436.20
QUINTA CATEGORIA	108535.30	120268.84	132002.39	137135.81	143735.93
SEXTA CATEGORIA	102053.98	113086.84	124119.70	128946.58	135152.56

Dra. VERONIC  
ABOYADA E  
TITULAR REG  
S O S

CATEGORIA	SALARIO A	SALARIO A	SALARIO A	SALARIO A	SALARIO A
	PARTIR DE	PARTIR DE	PARTIR DE	PARTIR DE	PARTIR DE
	1 de Octubre 2022	1 de Noviembre 2022	1 de Diciembre 2022	1 de Febrero 2023	1 de Marzo 2023
a) TITULO LICENCIADO	6391	7082	7772	8075	8463
b) TITULO ENF. PROFESIONAL	5115	5668	6221	6463	6774
c) TITULO ENF. AUXILIAR	3841	4256	4671	4853	5086

CATEGORIA	SALARIO A	SALARIO A	SALARIO A	SALARIO A	SALARIO A
	PARTIR DE	PARTIR DE	PARTIR DE	PARTIR DE	PARTIR DE
	1 de Octubre 2022	1 de Noviembre 2022	1 de Diciembre 2022	1 de Febrero 2023	1 de Marzo 2023
ASISTENCIA	5155	5712	6269	6513	6827

4. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/04/2022 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales mantendrán la naturaleza de una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241), pagadera en 5 (cinco) tramos sucesivos durante 2022 y 2023 conforme la escala precedente y la cláusula de revisión, con

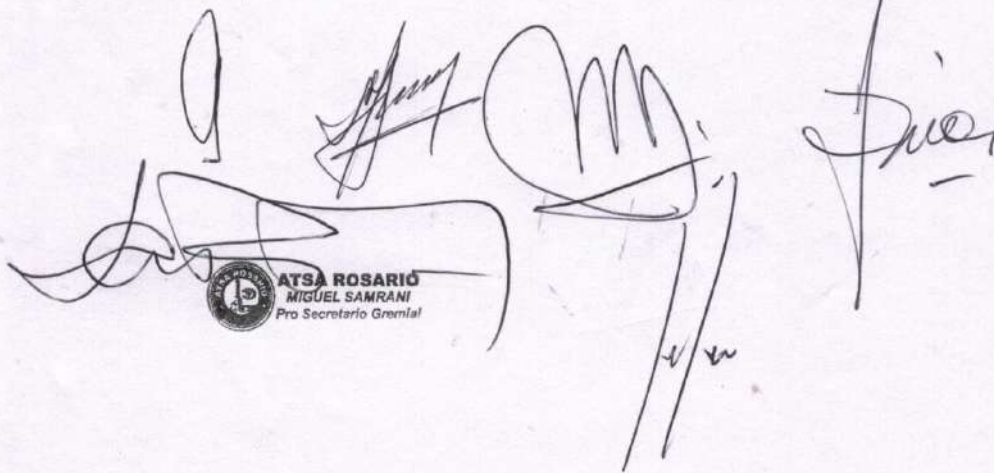
excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Rigiendo esta excepcionalidad parcial hasta el plazo ya convenido, esto es 30/04/2023 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/10/2022, 1/11/2022, 1/12/2022, 1/02/2023 y 1/03/2023. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/05/2023. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

Las empresas que abonen importes en conceptos de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

**5. Revisión:** Las partes acuerdan hacer una revisión de lo aquí acordado en el mes de Febrero 2023. TESTADO: A: NO VALE . EL: H: VALE .

Representación Gremial:

Representación Empleadora:

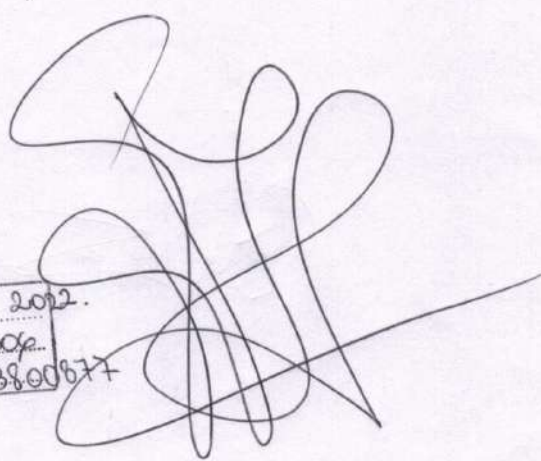


Handwritten signatures of the Gremial and Employer representatives.

 **ATS ROSARIO**  
MIGUEL SAMRANI  
Pro Secretario Gremial

Dra. VERONICA I. ZANETTI  
ABOGADA ESCRIBANA  
TITULAR REGISTRO N° 139  
ROSARIO

ROSARIO, 2, 11, 2022.  
ACTA N° 305 F° 302  
FOJA NOTARIAL N° 103800677



Large handwritten signature of the notary.

excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Rigiendo esta excepcionalidad parcial hasta el plazo ya convenido, esto es 30/04/2023 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/10/2022, 1/12/2022, 1/02/2023, 1/04/2023 y 1/07/2023. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales convencionales a partir del 01/02/2023. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integridad de los valores establecidos en las nuevas bases de salarios básicas acordadas en el presente acuerdo.

Dra. VERONICA I. I. ;  
 ABOGADA EN LEGISLACION  
 TITULAR REGISTRADA  
 ROSARIO

Las partes acuerdan hacer una revisión de lo aquí acordado en el mes de Febrero 2023.

Representación General: \_\_\_\_\_  
 Representación Empleados: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Dra. VERONICA I. I. I.  
 ABOGADA EN LEGISLACION  
 TITULAR REGISTRADA  
 ROSARIO

BOGOTÁ  
 2023  
 11 de febrero